



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 16 de mayo de 2022.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00230-00
Sevilla Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria.
Demandante: Juleidy Hoyos Dorado.
Demandado: Yeferson Gómez Aristizabal.

Al presente cuaderno, el abogado **ALEJANDRO JIMÉNEZ OSPINA** actuando en calidad de Curador Ad-Litem del demandado **YEFERSON GÓMEZ ARISTIZABAL**, allega escrito de contestación de la demanda, razón por la cual se tendrá por contestada la misma y se pondrá en conocimiento de las demás partes.

De allí que, debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, a la parte demandada se le designó Curador Ad-Litem, el cual, una vez notificado, tuvo la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan en representación del demandado, por lo anterior, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto por el CGP en su artículo 372.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1° TENER por contestada la demanda de forma oportuna presentada por el Curador Ad-Litem del demandado **YEFERSON GÓMEZ ARISTIZABAL**.

2° PONER en conocimiento el escrito de contestación de la demanda, por el término de tres (03) días a la parte demandante.

3° CITAR a las partes a Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G del Proceso, la que se llevará a cabo el día **viernes veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**; se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

4° Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.

5° Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberán responder interrogatorio de parte que les formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse, y se desarrollarán los demás asuntos relacionados.

6° PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE



6.1 DOCUMENTALES:

*. Tener como pruebas hasta donde la ley lo permita el escrito de demanda obrante a folios 10 a 14.

*. Tener como pruebas hasta donde la ley lo permita los documentos anexos a la demanda obrantes a folios 02 a 09.

6.2 TESTIMONIALES:

- **DENIS MARÍA AGREDO.**
- **MARY LUZ ARISTIZABAL.**
- **MARIA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GÓMEZ.**

7° PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

7.1 DOCUMENTALES:

*. Tener como pruebas hasta donde la ley lo permita el escrito de demanda obrante a folio 44.

7.2 TESTIMONIALES:

Sin testimonios solicitados.

8° PRUEBAS DE OFICIO

8.1 No se decretarán pruebas de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE.

Juez.

**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO
Estado N° 039
Providencia de Fecha. 17-mayo-
2022
Visible a folio.
Fecha. 18-mayo-2022**

**HERMES REYES PADILLA
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 17-mayo-
2022, notificada en Estado N° 039 quedó
debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

**HERMES REYES PADILLA
Secretario.**

SEÑOR
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA VALLE DEL CAUCA
E. S. D.



REF: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DTE: JULEIDY HOYOS DORADO, EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES DE
EDAD EHILERSON DAVID, LUZ STEPHANY Y DARWIN ESLER GOMEZ HOYOS
DDO: YEFERSON GOMEZ ARISTIZABAL
RAD: 2021-00230-00



ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.113.308.995, con T.P No 276541 del C.S.J. obrando como curador Ad-Litem del señor YEFERSON GOMEZ ARISTIZABAL, Me permito descorrer el traslado de demanda lo que surto en la siguiente forma, dentro del término legal, así:

A LOS HECHOS:

Al 1.-Se acepta parcialmente ya que la identificación de la accionante JULEIDY HOYOS DORADO y del demandado YEFERSON GÓMEZ ARISTIZABAL, se constatan con la cédulas de ciudadanía aportadas en los anexos de la demanda, ahora bien, los 10 años de relación como compañeros permanentes que se mencionan, no me constan por ello deberá probarse.

Al 2 -Es cierto y se acepta pues así se demuestra con los registros civiles de nacimiento de cada uno de sus hijos.

Al 3- Es cierto y se acepta pues así se demuestra con el formato único de noticia criminal de la fiscalía general de la nación.

Al 4-Es cierto y se acepta pues así se demuestra con la certificación aportada por parte del la Coordinación del Grupo de Afiliación y Validación de Derechos del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia.

Al 5- No me consta, por eso no se acepta.

Al 6- No se acepta, me atengo a lo que se pruebe.

Al 7-No me consta por ello no se acepta.

Al 8- No me consta me atengo a lo que se pruebe.

Al 9- No me consta me atengo a lo que se pruebe.

Al 10- No me consta me atengo a lo que se pruebe.

Al 11- No me opongo a este hecho ,que está dirigido es a una pretensión la cual solicita la parte accionante.

A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto al señor juez que no me opongo a que se surta la declaración solicitada en la demanda respecto del PROCESO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, Siempre y cuando se demuestren los sustentos tanto de hecho como de derecho de la pretensión.

A LOS MEDIOS PROBATORIOS:

No me opongo a que se dé el valor que merecen los documentos aportados con la demanda, ni a que se reciban las declaraciones allí solicitadas, advirtiendo que acudiré a la audiencia de instrucción en la fecha que se señale para si fuere del caso, interrogar o contra interrogar a dichos testigos.

Alejandro Jiménez Ospina

AL PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA:

Me atengo al señalado al respecto en el escrito de demanda



AL DERECHO INVOCADO EN LA DEMANDA:

Es correcto, en cuanto se refiere a la existencia de la unión marital de hecho.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Juzgado o bien en mi Oficina de Abogado ubicada en la Carrera 47 No 48-40, en Sevilla, Valle Del Cauca.



En cuanto a la dirección para notificación de la parte demandante y sus testigos aparecen acreditadas en la demanda.

Dejo en la anterior forma contestada la demanda citada en la referencia dentro del término legal.

Señor Juez.-Atte.:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro Jiménez Ospina'. The signature is fluid and cursive, written over a light background.

ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA

C.C. N° 1.113.308.995

T. P. N° 276541 del C.S.J.